



CONVENIO ACUERDO DE PAGO TOTAL

FECHA DE APROBACION

Oficina	BUCARAMANGA	Fecha	27-abr-22
Deudor	HECTOR GIOVANNY DIAZ RODRIGUEZ	Identificación	1098730606
Correo Electronico	gio921202@hotmail.com		
Dirección Trabajo	Calle 60 17a-54 Barrio Ricaute	Teléfono	3212569789

Por medio del presente, el(la) señor(a) HECTOR GIOVANNY DIAZ RODRIGUEZ, de ahora en adelante denominado DEUDOR, conoce y manifiesta de forma libre, espontanea y voluntaria que a la fecha es deudor de la(s) obligación(es) N°041-2021-00204-8, la(s) cual(es) presenta(n) un saldo total por la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$7.181.613) PESOS M/CTE saldos que el DEUDOR reconoce y acepta que a la fecha se encuentran pendientes de pago.

De acuerdo a la política vigente de la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS, de ahora en adelante el ACREEDOR o COASMEDAS, las partes han acordado celebrar el presente Acuerdo de Pago en los términos más adelante señalados y por los valores que se indican a continuación, los cuales son el resultado de la negociación por este documento materializada.

DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO:

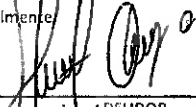
Según solicitud emanada del DEUDOR de forma libre y voluntaria, respecto de su intención de normalizar su(s) obligación(es) impagas anteriormente referida(s), y de acuerdo a la política de negociación vigente de COASMEDAS, el DEUDOR se compromete con el ACREEDOR a cancelar la(s) obligación(es) N°041-2021-00204-8 antes enunciada(s), en UNA (1) cuotas mensuales así:

N° Cuota	Fecha Cuota	Valor Cuota
1	28 de Abril 2022	\$ 5.240.000
TOTAL		\$ 5.240.000

El DEUDOR conoce y acepta que el pago total de la(s) obligación(es) arriba señalada(s) se dará por un valor total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$5.240.000) M/CTE suma en donde se incluyen gastos de cobranza prejurídica y jurídica, el cual y según el convenio entre las partes será cancelado en UNA CUOTA (1). El valor antes indicado incluye la condonación respectiva según la política vigente, la cual es conocida y aceptada por el DEUDOR. El(los) pago(s) anteriormente relacionado(s) se debe(n) efectuar mediante pago directo en las oficinas de COASMEDAS, indicando el número de cédula del DEUDOR. Para dar cumplimiento al Convenio de Pago, se requiere que el DEUDOR remita a COASMEDAS copia del(los) comprobante(s) de consignación correspondiente al(los) pago(s) referido(s) en el acápite denominado DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO de esta comunicación (la primera cuota y de cada una de las cuotas aquí señaladas) en la que se debe adicionar la siguiente información: (1. Nombre completo del DEUDOR. 2. Número completo de la(s) obligación(es). 3. Número de teléfono y dirección de correspondencia del DEUDOR. 4. Número de cédula claro y legible del DEUDOR). El(los) comprobante(s) de estos pagos debe(n) ser enviado(s) a la Dirección de Normalización y Recuperación de COASMEDAS, al correo electrónico conveniosdepago@coasmedas.coop, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha indicada para el(los) pago(s). En el evento de no recibir el(los) comprobante(s) de pago en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Pago quedará sin efectos y se entenderá que existió incumplimiento por parte del DEUDOR. Acepto que el ACREEDOR no conceda los beneficios mencionados bajo la prohibición de promulgar o difundir su contenido por cualquier medio, ya sea de manera verbal o por escrito. El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerada por el ACREEDOR como causal de terminación del Acuerdo de Pago y de los beneficios incluidos por ésta. Los valores liquidados fueron calculados a la fecha en que se encuentra vigente la política de condonación fijada por COASMEDAS. El DEUDOR y COASMEDAS acuerdan que el presente documento por sí solo no tiene los efectos para suspender cualquier acción judicial o extrajudicial iniciada por COASMEDAS para la recuperación de las sumas adeudadas, por lo tanto si el presente convenio estipula el pago de TRES (3) o más cuotas, una vez cancelada la primera cuota pactada se procederá a solicitar al Juzgado de Conocimiento, la suspensión del proceso jurídico (en los casos que aplique) por un término de SEIS (6) meses, prorrogables en la medida que se cumplan los pagos estipulados. La suspensión del proceso se dará cuando exista Acuerdo de Pago por la totalidad de obligaciones judicializadas. El DEUDOR conoce que eventualmente pueden existir trámites en curso tales como embargo, aprehensión, captura o secuestro de bienes, los cuales son anteriores a la solicitud de suspensión del proceso o de levantamiento de la medida cautelar (en caso de haber sido autorizada por el ACREEDOR), por lo cual en el evento de hacerse efectivo el embargo, aprehensión, captura o secuestro de bienes, no se atribuirá responsabilidad alguna al ACREEDOR. El incumplimiento del presente acuerdo de pago por parte del DEUDOR, facultará a COASMEDAS para reanudar el proceso a que haya lugar para recuperar la cartera morosa. Cuando COASMEDAS declare recibida a satisfacción la totalidad del valor convenido dentro del presente escrito, emitirá el respectivo paz y salvo y a solicitud del interesado, luego de transcurrido el QUINTO (5°) DÍA HÁBIL siguiente a la realización del último o único pago, todo ello en atención a la obligación legal que le asiste a la COOPERATIVA para tal fin; de igual forma se actualizará(n) el(los) reporte(s) ante las Centrales de Información, sin perjuicio de los términos de permanencia establecidos por la Ley. En caso de existir proceso judicial, el ACREEDOR a través de su apoderado tramitará la terminación del proceso ejecutivo (coadyuvada por el deudor en los casos que aplique), en cuyo evento el DEUDOR asumirá la totalidad de gastos y costas procesales ocasionadas para tal efecto. Cuando el DEUDOR incumpla el acuerdo convenido, los pagos realizados hasta el momento del incumplimiento se tendrán como simples abonos a la obligación y se perderán los beneficios y descuentos otorgados en el Acuerdo de Pago. El mecanismo de facilidad de pago contenido en el presente documento no implica novación, ni reestructuración de la(s) obligación(es), así como tampoco el desistimiento de las acciones judiciales iniciadas por COASMEDAS. Asimismo, la(s) obligación(es) continuará(n) vencida(s) y será(n) reportada(s) ante las Centrales de Información, de conformidad con los términos de permanencia establecidos en la Ley de Habeas Data vigente.

El DEUDOR conoce y manifiesta expresamente que renuncia al cobro de cualquier suma de dinero, así como al inicio de cualquier acción en contra de COASMEDAS con ocasión a los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

Cordialmente,


 DEUDOR
 Nombre: Hector Giovanni Diaz R
 Cédula: 1098730606



HUELLA



FUNCIONARIO QUE REALIZA EL ACUERDO
 Cargo del funcionario: Casa de Cobranzas